

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES VECINALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES, EDUCATIVAS, SOCIECONÓMICAS Y DEPORTIVAS, ANUALIDAD 2014.

Conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (RLGS) y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Los Montesinos publicada en el BOP de fecha 13/08/2008, la presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a las Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones que realicen actividades culturales, educativas, sociales, económicas y deportivas durante el año 2014, destinando a tal efecto el crédito correspondiente a la aplicación presupuestaria 924-489.00 del Presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Los Montesinos para el año 2014; con un importe máximo de 7.000,00 euros.

Entre las funciones que cada una de las Concejalías de este Ayuntamiento tienen atribuidas, figura el apoyo a las actividades relacionadas con la promoción de la cultura en todas sus expresiones (música, teatro o formación, entre otras); el apoyo a las actividades relacionadas con la integración de los diferentes colectivos sociales; a las actividades de promoción y desarrollo del comercio local; las actuaciones que favorezcan la convivencia, el ocio y el fomento del deporte. Es por ello que desde el Ayuntamiento de Los Montesinos se preste apoyo a aquellas Entidades o Asociaciones que realicen este tipo de actividades generadoras de beneficios para el interés general en el municipio; articulando así, mediante las presentes bases, el otorgamiento de estas subvenciones bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

El contenido de la convocatoria es el siguiente:

- El Título I establece las disposiciones comunes de las distintas modalidades de ayudas.
- El título II regula las particularidades de los programas de subvenciones como se relacionan a continuación:
- El capítulo I, las subvenciones dirigidas a las actuaciones educativas y culturales.
- El capítulo II, las subvenciones dirigidas a las actuaciones sociales.
- El capítulo III, las subvenciones dirigidas a las actuaciones deportivas.
- El capítulo IV, las subvenciones dirigidas a las actuaciones económicas y de comercio.

TÍTULO I: DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 1. Requisitos de los Beneficiarios

1.1 El Ayuntamiento de Los Montesinos convoca ayudas económicas dirigidas a las Asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones que realicen actividades de carácter cultural, educativo, social, económico, comercial o deportivo.

1.2 Actuaciones no subvencionables:

No se subvencionarán los gastos de las actividades solicitadas por las asociaciones cuyos socios, y en el caso de las asociaciones deportivas de fútbol, los integrantes de los equipos de fútbol, no sean residentes en el municipio (como mínimo en un 70%).

1.3 Requisitos de los beneficiarios:

Podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que reúnan las especificaciones establecidas en la normativa vigente al respecto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artículos 11 y 13) y su Reglamento (RD 887/2006, 1 julio), y la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de Los Montesinos (art. 14), así como su necesaria inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.

Artículo 2. Normativa aplicable

Además de las normas contenidas en la presente convocatoria, son de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de Los Montesinos, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento (RD 887/2006, 1 julio) y el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2014.

Artículo 3. Plazo de solicitud y documentación

a) Las solicitudes se presentarán en el impreso normalizado en el Registro General del Ayuntamiento o en cualesquiera otra de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo iniciado el día siguiente a la publicación de estas bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y hasta el **1 de octubre de 2014**.

b) Las solicitudes deberán acompañarse de los documentos que a continuación se detallan:

1. Impreso de solicitud firmado por el Presidente de la asociación, con indicación de las actividades y su importe (anexo I).

2. Memoria descriptiva de la actividad a realizar, con especificación concreta de su presupuesto.

3. Declaración responsable que la contabilidad de la entidad se lleva conforme a las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad para las entidades sin fines lucrativos (Anexo II).

4. Certificado del Secretario/a de la asociación en el que se indique el número de socios que la componen. Con el objeto de efectuar una correcta valoración de los criterios fijados en las presentes bases, cuando se trate de subvenciones para actividades deportivas, los clubes deportivos de fútbol aportarán además junto con la certificación señalada, un listado de las personas que integran los equipos dependientes de la asociación, que contenga los datos mínimos de: nombres, apellidos y DNI, a efectos de comprobar que los integrantes de los equipos suponen un porcentaje, como mínimo del 70%, de residentes en el municipio. La aportación de esta documentación se motiva por el hecho de que las subvenciones que se otorguen por el Ayuntamiento de Los Montesinos, y con ello los medios y recursos económicos puestos a disposición de las asociaciones vecinales, sean destinadas a actividades repercutan en beneficio de los habitantes del municipio (Anexo III).

5. Certificado del Secretario/a de la asociación sobre el funcionamiento de la misma (Anexo IV). Cuando la solicitud presentada fuera incompleta o falte alguno de los datos exigidos, se requerirá a los interesados para que en plazo de diez días hábiles subsanen los defectos o, en su caso, completen la documentación. La falta de respuesta a este requerimiento se entenderá como desistimiento, previa resolución expresa en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Se presentará una sola solicitud de subvención con cargo a uno de los programas que contiene estas Bases; en el caso de solicitar varias subvenciones con cargo a los diferentes programas, serán excluidas de la convocatoria.

Artículo 4. Criterios de valoración de las peticiones y Cuantía de la subvención.

4.1 Recibidas las solicitudes en tiempo y forma, el instructor del procedimiento, que será la titular de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local elaborará informe de las solicitudes presentadas en base a la ponderación de los criterios de valoración que se establecen a continuación. Éste informe se elevará al órgano colegiado compuesto por el Alcalde, que actuará como presidente de la mesa, la concejal delegada de Fomento y Desarrollo Económico y un representante de cada uno de los grupos políticos de la Corporación Local; actuando como secretario, con voz pero sin voto, un técnico adscrito al área. El órgano colegiado elaborará la propuesta de resolución teniendo en cuenta el informe de valoración de los criterios de ponderación.

Criterios:

- Número de socios de la Asociación: hasta un máximo de 40 puntos, a razón de:

- De 10 a 20 socios: 10 puntos
- De 20 a 50 socios: 20 puntos
- De 50 a 100 socios: 30 puntos
- Más de 100 socios: 40 puntos

- Relevancia del proyecto en relación con las actividades culturales, socioeconómicas o deportivas emprendidas por el Ayuntamiento de Los Montesinos: 30 puntos.

- Implicación de otras entidades o asociaciones municipales en las actividades propuestas: 15 puntos.
- La compra de material inventariable o no inventariable vinculado a la actividad. 15 puntos

Con respecto a la valoración de los criterios fijados, se procederá a valorar únicamente aquellas solicitudes que presenten las asociaciones que acrediten la existencia de un mínimo del 70% de sus asociados sean residentes en el municipio, y en el caso de las asociaciones deportivas de fútbol quede acreditado, mediante certificado aportado en la documentación de solicitud de subvención, que un 70% de los integrantes de sus equipos están conformados por personas empadronadas en el municipio, de conformidad con el artículo 1.2 de las presentes bases. El Ayuntamiento se reserva la facultad de comprobar los datos necesarios para valorar este criterio. Los criterios a valorar de cada una de las solicitudes de subvención serán debidamente acreditados por los peticionarios a través de la Memoria descriptiva de la actividad subvencionable, establecida en el art. 3 c), o toda aquella documentación considerada de relevancia por el peticionario, para una mejor valoración de la solicitud presentada.

4.2 La subvención será, como máximo, de hasta el 50% del coste las actuaciones presentadas por el peticionario.

4.3 En todo caso, la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Artículo 5. Procedimiento de concesión

a) Evaluadas las solicitudes por el órgano colegiado, será formulada la propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, indicando la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía. La Junta de Gobierno Local resolverá en base en la propuesta de resolución de la mesa de trabajo.

b) El plazo máximo para la resolución de cada solicitud será de tres meses a contar desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. En el supuesto de que, transcurrido dicho plazo, no se haya dictado resolución, la solicitud se entenderá desestimada.

Artículo 6. Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones que pudieran percibirse del Ayuntamiento de Los Montesinos serán compatibles con las de otras administraciones o entes públicos o privados. En cualquier caso, el montante de la financiación obtenida, por subvenciones y otras fuentes, no podrá resultar superior al coste del programa subvencionado.

Artículo 7. Obligaciones de los beneficiarios

a) Realizar las actividades conforme a la actuación subvencionada objeto de la solicitud presentada.

b) Insertar en todo impreso o publicidad que se refiera a las actuaciones subvencionadas el logotipo del Ayuntamiento, haciendo constar expresamente la colaboración del Ayuntamiento de Los Montesinos.

c) Comunicar a la entidad concedente cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

Artículo 8. Liquidación y justificación de las ayudas

a) La liquidación de las ayudas se efectuará una vez realizadas y justificadas en su totalidad las acciones objeto de subvención. Las acciones subvencionables podrán incluir actuaciones realizadas desde el último trimestre del 2013 y el ejercicio 2014.

b) El plazo de presentación de la justificación finaliza el **1 de diciembre de 2014**.

c) Contenido de la justificación:

1. La justificación del gasto realizado revestirá forma de cuenta justificativa de acuerdo con el modelo (Anexo V) que se podrá retirar con la documentación de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento.

2. Fotocopia compulsada de las facturas incorporadas en la relación incluida en la cuenta justificativa citada en el punto anterior.

3. Certificación del Secretario/a de la Asociación sobre el número de cuenta bancaria de la Asociación (Anexo VI).

4. Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones con Hacienda y la Tesorería General de la Seguridad Social, o declaración responsable otorgada ante autoridad

administrativa o notario público no estar obligado a presentarlas, según lo establecido en el art. 18 y siguientes del RLGs. (Anexo VII)

5. Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público, de no encontrarse incurso en las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 y 3 de la LGS, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones (Anexo VIII).

d) El incumplimiento de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que dieran lugar al otorgamiento de la subvención, la variación de la finalidad de las actuaciones, la no ejecución o ejecución inadecuada del gasto aprobado o la justificación insuficiente, conllevará la minoración de la subvención concedida, su resolución o su reintegro.

TÍTULO II: PROGRAMAS DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES MUNICIPALES

CAPÍTULO I: Subvenciones a asociaciones municipales para el desarrollo de actividades educativas y culturales

Artículo 9. Acciones apoyables y beneficiarios

Las ayudas previstas en el presente capítulo irán destinadas a las actividades de carácter educativo y cultural que realicen las Asociaciones municipales, tales como:

- Organización de jornadas, conferencias o eventos de carácter cultural, educativo (conferencias, cursos, charlas, conciertos, viajes, excursiones, organización de actos protocolarios etc.).
- Compra de material necesario para la realización de la actividad y del mantenimiento de la asociación (material de oficina, equipamiento informático y gasto corriente)
- Promoción y difusión de actividades vinculadas a la promoción de la cultura y la educación en el municipio. (Material de difusión, cartelería, folletos divulgativos)
- Adquisición de bienes inventariables que favorezcan el fomento y arraigo, tanto de la Asociación cultural como de las actividades que desarrolla.

CAPÍTULO II: Subvenciones a asociaciones municipales para el desarrollo de actividades sociales

Artículo 10. Objeto de las ayudas y Beneficiarios

Las ayudas previstas en el presente capítulo irán destinadas a las actividades de carácter social que realicen las Asociaciones municipales, tales como:

- Realización de jornadas de convivencia, ocio tiempo libre e integración, en las que se fomente la participación de diversos colectivos sociales del municipio.
- Acciones de apoyo a la formación y a la conciliación de la vida laboral y familiar.
- Organización de eventos culturales y formativos (cursos, visitas, excursiones, almuerzos, protocolo)
- Compra de material para el funcionamiento y equipamiento general que favorezca el desarrollo de las actividades propuestas, (material de oficina, equipamiento informático y gasto corriente)

No se subvencionarán los gastos no relacionados directamente con las actividades sociales objeto de las ayudas y lo establecido en el artículo 1.2 de las presentes bases.

CAPÍTULO III: Subvenciones a asociaciones municipales para el desarrollo de actividades deportivas

Artículo 11. Objeto de las ayudas y Beneficiarios

El Ayuntamiento de Los Montesinos convoca ayudas económicas dirigidas a las Asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones municipales que realicen actividades de carácter deportivo tales como:

- Organización de jornadas, conferencias o eventos de carácter deportivo.
- Compra de material deportivo (balones, equipaje, todo aquel vinculado a la actividad propuesta)
- Gastos derivados de la participación en eventos deportivos (campeonatos, torneos, ligas) como pueden ser fichas federativas, arbitraje, seguros etc.
- Desplazamientos para concurrir a eventos deportivos.

- Realización de Actividades vinculadas a la promoción del deporte en el municipio. (Material de difusión, cartelería, folletos divulgativos)

CAPÍTULO IV: Subvenciones a asociaciones municipales para el desarrollo de actividades económicas y de comercio

Artículo 12. Objeto de las ayudas y Beneficiarios

Las ayudas previstas en el presente capítulo irán destinadas a las actividades de carácter económico y comercial que realicen las Asociaciones municipales, tales como:

- Organización de eventos comerciales (campañas promocionales con motivo de rebajas o fechas señaladas)
- Compra de material para el funcionamiento y equipamiento general que favorezca el desarrollo de las actividades propuestas, (material de oficina, equipamiento informático y gasto corriente)
- Actividades de promoción y desarrollo del comercio local (material promocional, organización de conferencias, jornadas, cursos formativos, equipamiento y material informático).

La Concejala de Fomento y Desarrollo Económico. Fdo. D^a Ana Belén Juárez Pastor